



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de enero de dos mil veintitrés

2022 – 00729

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Las pretensiones de la demanda no son claras ni precisas, dado que no se indica con precisión cuáles son los actos jurídicos que requieren apoyos en favor de la señora **HILDA ELENA FRANCO ROLDAN**. (Art. 82, Numeral 4º del Código General del Proceso)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-